



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 SEP 2026

EX.Nº 1502 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración Marco, suscrito con fecha 31 de agosto de 2026, entre CORPORACIÓN APERTURA PARA EL MAÑANA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº15.986 de 02 de septiembre de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Marco, suscrito con fecha 31 de agosto de 2026, entre CORPORACIÓN APERTURA PARA EL MAÑANA, RUT.Nº65.089.989-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el cual tiene por objeto establecer un marco general de colaboración destinado a articular esfuerzos que permitan promover, diseñar, ejecutar, difundir y evaluar actividades, programas, proyectos y acciones de interés común, orientados a fortalecer y facilitar la inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual en la comuna mediante la ejecución conjunta de acciones, programas, capacitaciones, actividades comunitarias y proyectos orientados a responder a sus necesidades, resguardar sus derechos y fomentar su plena participación en la vida social y laboral.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PJM/MRMQ/AVMS/aaaf. -

Distribución:

Interesada

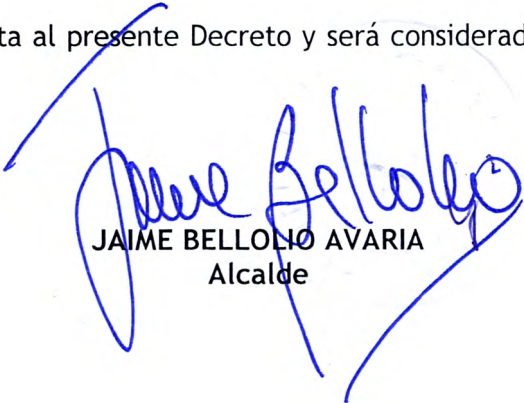
Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2939


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CORPORACIÓN APERTURA PARA EL MAÑANA**

En Providencia, a **31 AGO 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "Municipalidad" y **CORPORACION APERTURA PARA EL MAÑANA**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N°65.089.989-K, representado por su Director, don **IVAN EUGENIO SILVA PERALTA** cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Providencia #215 Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "APM" o la "Corporación", conjuntamente denominadas las "Partes", quienes vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, especialmente las letras Orgánica Constitucional de Municipalidades, "a", "e", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la recreación" y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, APM es una corporación, cuya misión es promover, facilitar y difundir la inclusión de las personas con discapacidad intelectual. Con especial foco en la inclusión social y laboral de jóvenes y adultos, apoyando iniciativas y proyectos que permitan responder a sus necesidades y fortalecer su quehacer.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, en materias de inclusión de las personas con discapacidad, y teniendo a la vista la posibilidad de potenciar los esfuerzos de cada una de las partes en esta materia, a través de acciones conjuntas, están de acuerdo en suscribir el convenio de cooperación de que tratan las cláusulas siguientes (en adelante, el "Convenio") y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Municipalidad y **Corporación Apertura para el Mañana**, a fin de facilitar la articulación de esfuerzos que permitan promover, diseñar, ejecutar, difundir y evaluar actividades, programas, proyectos y acciones de interés común, con miras de fortalecer y facilitar la inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual en la comuna, mediante la ejecución conjunta de acciones, programas, capacitaciones, actividades comunitarias y proyectos orientados a responder a sus necesidades, resguardar sus derechos y fomentar su plena participación en la vida social y laboral.





Providencia

Vida Buena

Cobertura y duración

La beca tendrá una duración de un semestre académico y cubrirá el **100% del costo de participación correspondiente a un bloque semanal** del programa de APM. (3 horas semanales)

Requisitos para postular

Podrán acceder al beneficio las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años.
- Presentar discapacidad intelectual acreditada mediante documentación pertinente.
- Acreditar residencia en la comuna de Providencia.
- Manifestar interés y motivación por participar activamente en el programa.
- Presentar habilidades y condiciones compatibles con los objetivos formativos y de participación de APM.

Proceso de selección

Los postulantes serán evaluados por el equipo profesional de APM mediante:

- Entrevista de admisión.
- Evaluación de Terapia Ocupacional.
- Evaluación Psicológica.

Sobre la base de dichas evaluaciones, APM determinará la pertinencia del ingreso y la asignación de la beca, considerando el perfil, motivación y posibilidades de participación de cada postulante.

Mantención del beneficio

Para mantener la beca durante el semestre, el beneficiario deberá:

- Mantener una asistencia mínima del 80% a las actividades programadas.
- Participar activamente en las actividades del programa.
- Cumplir con las normas de convivencia y funcionamiento establecidas por APM.

El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a la suspensión o término anticipado del beneficio.

3.2.8 Charla semestral abiertas a la comunidad de carácter presencial o virtual, dirigida a la comunidad, abordando temáticas relevantes para la promoción de la inclusión.

CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio marco, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.



SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

El responsable de coordinar y ejecutar la iniciativa objeto del presente Convenio, en todas sus etapas, será definido en cada proyecto específico que se realice. Dicho responsable asumirá la gestión operativa del proyecto, actividad o iniciativa.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán por escrito para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario y por escrito.

NOVENO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos e iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante comunicación escrita enviada, al correo electrónico mencionado en este mismo instrumento, con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la fecha de término de su vigencia al término efectivo, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Lo señalado anteriormente se podrá realizar además dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada o por correo electrónico, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

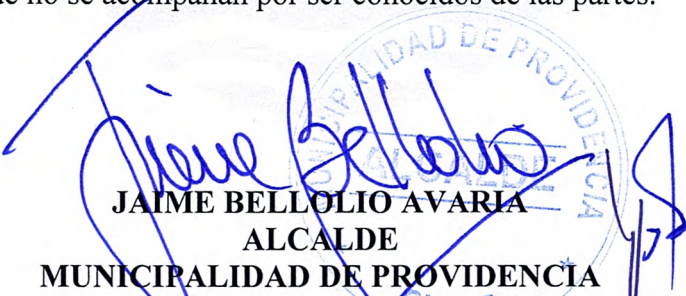
DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

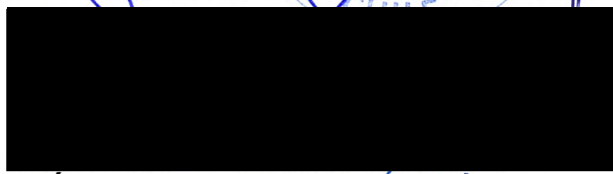
DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería don IVÁN EUGENIO SILVA PERALTA para representar a la Corporación Apertura para el Mañana, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 28 de mayo de 2026, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



IVÁN EUGENIO SILVA PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN APERTURA PARA EL MAÑANA